

RES.TEEU-2-2021

TRIBUNAL ELECTORAL ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO. Mediante sesión, al ser las veinte con cuarenta y ocho horas del diecisiete de enero de dos mil veintiuno; este órgano procede a dictar resolución acerca de la **RATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS ELECTAS EN LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL** bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

1. Que en la III Sesión Ordinaria del periodo estatutario 2020-2021 del Consejo Superior Estudiantil, en adelante CSE, efectuada el 13 de noviembre de 2020, se presentaron candidaturas para los puestos de la Contraloría Estudiantil, en adelante CE. Habiendo el Cuerpo Coordinador del CSE corroborado el cumplimiento de requisitos, en el seno del pleno del CSE se realiza la elección para los puestos.
2. Que en la IV Sesión Ordinaria del periodo estatutario 2020-2021 del CSE, efectuada el 8 de enero de 2021, se realizan las votaciones que quedaron pendientes en la III Sesión Ordinaria del CSE.
3. Que este Tribunal recibe en tiempo y forma los respectivos formularios de acreditación de las representaciones electas.

CONSIDERANDO:

I. SOBRE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL.

El artículo 124 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en adelante EOFEUCR, contempla la conformación de la CE de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 124.- La CE estará integrada por cinco personas electas por el CSE. Estará constituida por al menos una persona empadronada en la carrera de



Contaduría Pública, otra empadronada de la carrera de Derecho y otra perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas; estas personas deberán tener aprobado como mínimo el segundo año de la carrera correspondiente. Los dos puestos restantes podrán ser ocupados por cualquier estudiante federado».

En los artículos 125 y 128, el mismo cuerpo normativo señala tanto la fecha de elección, como los requisitos para la elección de la CE:

«ARTÍCULO 125.- La CE se elegirá durante el mes de noviembre. En la sesión del CSE deben estar presentes las dos terceras partes de las asociaciones estudiantiles acreditadas. En caso de no contar con ese número, se convocará a sesión extraordinaria de CSE cuyo primer punto de agenda será la elección y ratificación de la CE. Dicha elección se hará con las personas presentes».

«ARTÍCULO 128.- La elección de la CE será puesto por puesto, mediante voto público y directo; quedarán electas las personas que obtengan la mitad más uno de los votos presentes. En caso de no llegar a los votos necesarios se procederá a repetir la votación con las dos candidaturas que obtuvieran más votos y resultará electa la que obtenga la mitad más uno de los votos presentes. De no definirse persona ganadora en la segunda votación, se repetirá el proceso con las mismas dos candidaturas y resultará electa la que obtenga la mayoría simple de los votos presentes».

El numeral 126 del EOFEUCR señala el período estatuario del órgano de la siguiente forma:

«ARTÍCULO 126.- Las personas que integran la CE ejercerán sus cargos por el período de un año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre».



El artículo 127 de la supracitada norma, dicta los requisitos que deben tener las personas que deseen ostentar un puesto de la CE:

«ARTÍCULO 127.- Para pertenecer a la CE se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular, elegible y elector;*
- b) No desempeñar cargos en órganos federativos, Juntas Directivas, representaciones en el CSE ni Tribunales Estudiantiles.*
- c) No desempeñar puestos administrativos o docentes en la Universidad de Costa Rica, salvo el caso de las personas que estén nombrados en horas asistente u horas estudiante;*
- d) Tener un promedio ponderado total en su expediente académico no menor de 7;*
- e) No haber demostrado participación pública en grupos políticos electorales federativos durante el año anterior a su elección; y*
- f) Cualquier otro que indique este Estatuto».*

Por último, el numeral 129 del EOFEUCR dicta los puestos que conforman la CE:

«ARTÍCULO 129.- Una vez electas las cinco personas que integrarán la CE, estas se reunirán para nombrar de su seno los siguientes cargos:

- a) Contraloría General;*
- b) Subcontraloría General;*
- c) Secretaría;*
- d) Tesorería; y*
- e) Fiscalía»*



II. SOBRE LA ELECCIÓN.

Se postularon las siguientes personas para los puestos en elección:

Nombre	Carné	Carrera	Puesto al que se postula
Cristina Herrera González	B83860	Bach. y Lic. en Derecho	Libre
Luis Diego Esquivel Cruz	B92813	Bach. y Lic. en Ciencias Actuariales	Libre
Alejandro Jiménez Víquez	B53719	Bach. y Lic. en Contaduría Pública	Contaduría Pública
Mariela de Jesús Hernández Fallas	B73664	Bach. y Lic. en Derecho	Derecho
Pedro Octavio Tablada Cruz	B36927	Bach. y Lic. en Dirección de Empresas	Ciencias Económicas

Realizada la votación se obtuvieron los siguientes resultados:

Postulación	Votos a favor	Votos en contra	Quórum
Cristina Herrera González	54	0	96
Luis Diego Esquivel Cruz	53	0	96
Alejandro Jiménez Víquez	48	0	96
Mariela de Jesús Hernández Fallas	57	0	96
Pedro Octavio Tablada Cruz	30	0	96

Al no alcanzar los votos necesarios Alejandro Jiménez Víquez ni Pedro Octavio Tablada Cruz se procede a repetir la elección donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Postulación	Votos a favor	Votos en contra	Quórum
Alejandro Jiménez Víquez	56	11	114
Pedro Octavio Tablada Cruz	33	30	114

Tras no obtener ninguna de las dos personas la cantidad de votos necesarios se repite nuevamente la elección, obteniéndose los siguientes resultados:

Postulación	Votos a favor	Votos en contra	Quórum
Alejandro Jiménez Víquez	60	17	116
Pedro Octavio Tablada Cruz	34	39	116



POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el orden normativo federativo se ratifica a las siguientes personas como miembros de la Contraloría Estudiantil para el período estatutario comprendido entre el 18 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021:

- Mariela de Jesús Hernández Fallas, carné B73664, cédula 1-1753-0325.
- Cristina Herrera González, carné B83860, cédula 1-1738-0304.
- Luis Diego Esquivel Cruz, carné B92813, cédula 2-0816-0121.
- Alejandro Jiménez Víquez, carné B53719, cédula 1-1690-0788.
- Pedro Octavio Tablada Cruz, carné B36927, documento de identidad (DIMEX) 1558-0783-0933.

Contra esta resolución cabe el recurso de adición y aclaración, que debe interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, y el de revocatoria, que debe interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles; ambos deberán plantearse ante el TEEU, y serán resueltos por este mismo Tribunal.

Christian David Torres Álvarez
Presidencia

Ana Gabriela Sandí Arrieta
Vicepresidencia Administrativa

Karla Melissa Marchena Álvarez
Vicepresidencia Electoral



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



RES.TEEU-2-2021

Página 6 de 6

Christian Andrey Zeledón Gamboa
Secretaría General

María Daniela Quirós Delgado
Secretaría de Comunicación

José Roldofo Bogarín Nájera
Fiscalía

Jorge Daniel González Bonilla
Tesorería

Karla María González Alemán
Intermediación con Sedes Regionales

Daniella Sofía Salvatierra Jiménez
Ejercicio Económico

CAZG

Expediente N° 2-2021